

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N°
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL 65
DICE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de
..... folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.

26 SET. 2023

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGGRG N° 308 - 2023- GRA/GGR



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 227 -2023-GRA/GR

Huaraz, 25 OCT 2023

VISTO:

El Informe N° 586-2023-GRA-ORDN de fecha 26 de junio de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2023-GA/GR, de fecha 11 de agosto de 2023; Informe N° 282-2023-GRA/GRAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política;

Que, mediante Informe N° 586-2023-GRA-ORDN de fecha 26 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ancash, concluye y recomienda: "El Plan de Contingencia Regional Frente al Fenómeno El Niño Ancash, 2023-2024, fue aprobado mediante Acta de Reunión de la Mesa de Trabajo del Gobierno Regional de Ancash, el día 26 de setiembre de 2023, "La Oficina Regional de Defensa Nacional, subsana el Plan de Contingencia Regional Frente al Fenómeno El Niño – Ancash, 2023-2024, de acuerdo a las sugerencias remitidas por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Sub Región el Pacifico, la Dirección Regional de Agricultura y la Dirección Regional de Salud", y "Aprobar el Plan de Contingencia Regional Frente al Fenómeno El Niño – Ancash, 2023-2024, con una Resolución Ejecutiva Regional";

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2023-GA/GR, de fecha 11 de agosto de 2023, el Gobierno Regional de Ancash, resolvió: "Conformar el Equipo de Trabajo para elaborar el Plan de Contingencia Regional Frente al Fenómeno del Niño de la Región de Ancash 2023-2024, (...)"

Que, en primer lugar debemos considerar que por el Principio de Legalidad, uno de los principios fundamentales por los que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; implicando que todo acto o procedimiento emanados por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro



de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. Del inciso 1 del artículo IV de la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Operaciones de Emergencia;

Que, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece respectivamente que los Gobiernos Regionales, como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban, normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión de Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia.

Que, la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, aprueba los Lineamientos que definen el Marco de responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las Entidades del Estado en los tres niveles de gobierno; el cual establece alcances de las responsabilidades que corresponde a las entidades pública conformantes del SINAGERD, en los tres niveles de gobierno, (...) En donde el Gobierno Regional tiene la responsabilidad de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, entre otros, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y su reglamento;

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia; donde se establece que los Planes de Contingencia son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Asimismo, indica que el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos (...) El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado en Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica,

Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riego existente;

Que, con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, se da prórroga al Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024 y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de (60) días calendario, a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Acta de Reunión de Mesa de Trabajo de fecha 26 de setiembre de 2023, el Gobierno Regional de Ancash, da por aprobado el "*Plan de Contingencia Regional Frente al Fenómeno El Niño – Ancash, 2023-2024*";

Que, en ese escenario, se puede indicar que el "*Plan de Contingencia Regional frente al Fenómeno el Niño de la Región Ancash 2023 – 2024*", tiene los siguientes objetivos:

OBTIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA:

- Objetivo General .- Establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de las entidades integrantes del SINAGERD, en la Región Ancash, frente a la inminencia u ocurrencia del "Fenómeno El Niño", para ejecución de acciones coordinadas y orientadas a la protección de la población y sus medios de vida privilegiando la promoción, respeto y protección de los derechos fundamentales de la población damnificada y afectada ante peligros generados por el "Fenómeno El Niño" durante el 2023-2024.

Objetivos Específicos.

- a) Coordinar con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil Regional las acciones, funciones y responsabilidades para la atención de emergencias y desastres frente al "Fenómeno El Niño".
- b) Ejecutar acciones adecuadas y oportunas de respuesta ante la inminencia u ocurrencia de emergencias o desastres debido al "Fenómeno El Niño", con el fin de proteger la vida de la población y los medios de vida.
- c) Identificar y determinar las responsabilidades de las entidades del SINAGERD de la Región Ancash, involucradas en el presente plan, frente al "Fenómeno El Niño", con el fin de mantener un adecuado canal de comunicación y coordinación entre ellas.

Que, finalmente, mediante el Informe N° 282-2023-GRA/GRAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda aprobar

el "Plan de Contingencia Regional frente al Fenómeno el Niño de la Región Ancash 2023 – 2024", en atención al Informe Técnico N° 13-2023-GRA-ORDN de fecha 29 de setiembre de 2023, emitida por la Jefa de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ancash y en atención a los argumentos expuestos

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Contingencia Regional frente al Fenómeno el Niño de la Región Ancash 2023 – 2024", en atención al Informe Técnico N° 13-2023-GRA-ORDN de fecha 29 de setiembre de 2023, emitida por la Jefa de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ancash y en atención a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA-GR.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Defensa Nacional, la Supervisión y monitoreo de la implementación del Plan de Contingencia Regional frente al Fenómeno el Niño de la Región Ancash 2023 – 2024"

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

